

“G V , Ernesto s/ infr. art (s). 189 bis, tenencia de arma de fuego de uso civil”.

S.C. comp. 924; L. XLVII.

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 30, de esta ciudad, y el Juzgado de Garantías n° 3, del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida con motivo del hallazgo de tres armas de fuego en el aeropuerto Metropolitano Jorge Newbery, que se encontraban contenidas en una encomienda que había sido despachada por correo, desde la localidad de San Isidro, con destino a La Rioja.

El magistrado de esta ciudad, calificó el hecho como constitutivo del delito de tenencia ilegítima de arma de uso civil y declaró su incompetencia a favor de la justicia provincial, con base en que había tenido lugar en ese ámbito territorial (fs. 37/39).

El juez local, por su parte, no aceptó tal atribución por considerarla prematura (fs. 49/50).

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a la corte (fs. 52/53).


Se desprende del informe del Registro Nacional de Armas, agregado a fojas 22 del incidente, que dos de las incautadas no se encontraban registradas en ese organismo circunstancia que, en principio, avala la hipótesis delictiva sostenida por el declinante.

Frente a ello, y habida cuenta que de las constancias del expediente (fojas 18/20 y 34) surge que dichas armas fueron enviadas por quien las habría detentado desde una sucursal del correo “Oca”, sita en Avenida Centenario n° 765, de la localidad bonaerense de San Isidro – lo que no cuestiona el magistrado provincial- y en atención a que, la competencia penal en razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (conf. Fallos: 229:853; 253:432; 265:323 y 310:2156) opino que, por lo tanto, corresponde a éste último conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA M. MARCHISIO
Prosecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación
24/10/11